Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

---- o ----

Resolución de Consejo Universitario N°0750-2018-UNC
Cajamarca, 05 de abril del 2018

Visto, el acuerdo de Consejo Universitario, tomado en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de abril respecto del pedido del Vicerrector Académico para la aprobación de distintos reglamentos requeridos por SUNEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, en el ejercicio de su autorregulación la Universidad Nacional de Cajamarca aprobó el Estatuto de la misma, donde se ha especificado las formalidades para la aprobación de los distintos Reglamentos Internos específicos, en ese sentido, el numeral 27.2 del artículo 27° del referido Estatuto, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es *"aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento"*;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, Dr. Ángel Francisco Dávila Rojas en la sección pedidos del despacho ordinario, solicitó la aprobación de los siguientes Reglamentos: *Reglamento Disciplinario del Docente de la Universidad Nacional de Cajamarca, Reglamento Disciplinario del Estudiante de la Universidad Nacional de Cajamarca, Reglamento del Docente de la Universidad Nacional de Cajamarca, Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional de Cajamarca,* y el *Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cajamarca;*

Que, el Consejo Universitario como **máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa** de la Universidad Nacional de Cajamarca, en la Sesión Ordinaria referida en el considerando anterior, consideró pertinente aprobar los siguientes Reglamentos: Reglamento Disciplinario del Docente de la Universidad Nacional de Cajamarca, Reglamento Disciplinario del Estudiante de la Universidad Nacional de Cajamarca, Reglamento del Docente de la Universidad Nacional de Cajamarca, **Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional de Cajamarca**, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto, y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 62° de la Ley Universitaria N°30220, y el artículo 27° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional de Cajamarca**, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa, adjunto a la presente Resolución como anexo único y cuyo contenido forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Dirección General de Administración, Facultades, Sedes y Oficina General de Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. ANGEL MIRO MONTOYA MESTANZA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - RECTORADO -

Abg. JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - SECRETARÍA GENERAL -

Distribución:
- Rectorado
- Vicerrectorados
- Dirección General de Administración
- Facultades
- Sedes
- Oficina General de Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales
- Archivo

Universidad Nacional
de Cajamarca

2018

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, REPÚBLICA DEL PERÚ

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1° Objeto.
El presente Reglamento regula la condición, admisión, matrícula, derechos, deberes, prohibiciones e incompatibilidades y servicios de los estudiantes de la Universidad Nacional de Cajamarca, República del Perú, en adelante la UNC, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General.

Artículo 2° Base Legal.
El presente Reglamento se sustenta en:
a. Constitución Política del Perú
b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
c. Estatuto de la UNC.
d. Reglamento General de la UNC.

Artículo 3° Ámbito de aplicación.
El presente Reglamento es aplicable a los estudiantes del pregrado y posgrado matriculados en el ciclo de estudios o programa correspondiente.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 4° Estudiantes de la UNC.
Son estudiantes de la UNC, los de pregrado y posgrado.
Son estudiantes de pre grado de la UNC, quienes han concluido los estudios de educación secundaria, han postulado, aprobado el examen de admisión, y han ocupado vacante y se encuentran matriculados en una carrera profesional o programa que ofrece la UNC
Son estudiantes de posgrado de la UNC, los que habiendo obtenido el Grado Académico de Bachiller, han postulado e ingresado y están matriculados en los Programas de Segunda de Especialización, Maestría y Doctorado de la UNC.

Artículo 5° Estudiante Regular.
Los estudiantes son regulares, cuando se han matriculado en por lo menos 12 créditos, en el semestre académico correspondiente.

Artículo 6°Estudiante Extranjero.
Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente

Artículo 7°Estudiantes de Postgrado y de Segunda Especialidad.
Son estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad así como de los programas de educación continua, quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados.

Artículo 8° Perfil del Estudiante.
La UNC, sus Facultades y Escuelas Académicos Profesionales elaboran el perfil del estudiante unecino teniendo en cuenta el desarrollo de sus competencias y habilidades promoviendo el pensamiento crítico, la innovación permanente, la multiculturalidad, igualdad inclusiva, fortalecimiento de su autoestima y competencias humanas y profesionales, la conducta ética y responsabilidad social.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Angelmiro Montoya Mestanza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL
Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL

CAPITULO II
INGRESO Y MATRICULA

Artículo 9°Procedimiento de Ingreso.
El ingreso en calidad de estudiante de la UNC se realiza por concurso público mediante un examen de admisión que evalúa la capacidad y conocimiento de los postulantes que han concluido los estudios secundarios. El proceso de admisión a la UNC se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre académico. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio y una evaluación de aptitudes y actitudes.

Artículo 10° Modalidad de Ingreso.
El ingreso a la UNC en condición de estudiante de pregrado, se realiza mediante un proceso de admisión único, el mismo que tiene las modalidades de admisión estipuladas en el Estatuto, Reglamento General y Reglamento de Admisión de la UNC.

Artículo 11° Matrícula.
Las Facultades a través de sus Escuelas Académico Profesionales matriculan a sus estudiantes de acuerdo al Plan de Estudios vigente y solo en las asignaturas correspondientes al semestre.
La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante de la UNC, estableciendo una relación jurídica como alumno de la UNC, que supone su incorporación a una carrera profesional, a un determinado programa de posgrado y a la comunidad universitaria unecina, con sus derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la normativa legal universitaria y en la estructura académica- administrativa de la UNC.

Artículo 12° Ingreso a otra carrera.
Si el estudiante ingresa a otra carrera profesional, se le considera, de oficio, matriculado en esta última y es retirado de la de origen. La gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio en una sola carrera.

Artículo 13°Horarios y matricula.
Los Directores de las Escuelas Académico Profesionales, dentro de los cinco (5) días antes del inicio de la matrícula, publicarán en la web de la UNC los horarios correspondientes, bajo responsabilidad. Cualquier modificación de horarios requiere acuerdo de Consejo de Facultad los cambios sin autorización conllevan grave falta disciplinaria por los daños que causan a la planificación y matricula de los estudiantes.

Artículo 14°Sistema de matrícula.
La matrícula es semestral y se realiza bajo el sistema de ciclo de estudios, asignatura de pre y co-requisitos. El estudiante debe matricularse en el ciclo correspondiente conforme al Plan de Estudios de su carrera profesional, registrándose en las asignaturas respectivas y teniendo en cuenta el total de créditos permitidos en el semestre. El alumno que haya obtenido nota aprobatoria en más del cincuenta por ciento (50%) de los créditos en el ciclo académico será promovido al ciclo inmediato superior.
En el caso de los alumnos de posgrado de la UNC, se matriculan conforme a su Ciclo de estudios, cursos y créditos establecidos en los respectivos Planes de Estudios.

Artículo 15° Matricula condicionada.
La desaprobación de una misma asignatura del plan de estudios por tres (3) veces, da lugar que el estudiante sea separado temporalmente por un (1) año o dos (2) semestres consecutivos de la UNC. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Angelmiro Montoya Mestanza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL

en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. La UNC brindará los servicios de tutoría en la tercera matrícula. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la UNC.

Artículo 16° Asignatura cursada en otra Escuela Académico Profesional.
El estudiante podrá llevar una asignatura en otra Escuela Académico Profesional, siempre y cuando no se ofrezca en la suya; para ello, contará con dos resoluciones: una de autorización de su Escuela Académico Profesional de origen y otra de aceptación de la Escuela donde llevará la asignatura. Estas resoluciones deberán ser emitidas dentro de los quince (15) días calendario después de iniciado el semestre. Se deberá adjuntar el formato correspondiente expedido por la Oficina General de la Calidad y Acreditación. La asignatura debe cumplir con el ochenta por ciento (80%) de similitud de contenidos e igual número de créditos, los cuales suman al número de créditos que debe llevar el estudiante. Este procedimiento se denomina Validación de Asignaturas.

Artículo 17° Convalidación de Asignaturas.
Es el procedimiento académico administrativo mediante el cual se verifican la simetría de los contenidos y créditos de dos o más asignaturas cursadas y aprobadas en los estudios en otras universidades o instituciones con rango universitario con una asignaturas que corresponda a al Plan de Estudios de la carrera en donde se encuentra matriculado el estudiante. Procede la convalidación cuando el contenido del curso o cursos equivale mínimamente al ochenta por ciento (80%) del contenido del curso de la UNC y son equivalentes en el número de créditos. El procedimiento y costo lo establece el TUPA de la UNC.

Artículo 18° Equivalencia de Asignaturas.
Es el procedimiento académico-administrativo por el cual en una misma Escuela Académico Profesional, a pedido del interesado, se procede a equipar una asignatura de un Plan de Estudios extinguido o modificado por otra asignatura consignada en el nuevo Plan de Investigación vigente. La equivalencia es por el contenido, créditos y calificación consignada. El procedimiento y costo están previsto en el TUPA de la UNC.

Artículo 19° Cronograma y medio de matrícula.
La matrícula de estudiantes de pregrado y posgrado se realiza conforme al Cronograma aprobado por el Consejo Universitario, y se realiza a través de la Web Oficial de la UNC previa cancelación de los derechos a que hubiera lugar. En caso de situaciones extraordinarias no previstas, la matricula se realizará directamente en cada Escuela Académico Profesional de acuerdo al cronograma.

Artículo 20° Matrícula extraordinaria.
El Consejo Universitario podrá, en caso de situaciones no previstas o de fuerza mayor, establecer un periodo de matrícula extraordinaria o autorizar matriculas extraordinarias fuera del plazo establecido.

Artículo 21°Reserva de Matrícula.
El estudiante de Pregrado y Posgrado de la UNC, podrá solicitar reserva de matrícula. La reserva no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos. Esta se realiza mediante solicitud debidamente justificada ante el Director de la Escuela Académico Profesional respectiva, quien dará a cuenta al Registro correspondiente de su autorización para la reserva de matrícula. La reserva de matrícula se realiza previo pago del derecho que hubiera lugar, en ningún caso de exigirá el pago de derecho de matrícula para su posterior reserva. La reserva de matrícula conlleva la suspensión de la condición de estudiante y de sus estudios universitarios correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Angelmiro Montoya Mestanza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL

Artículo 22° Matrícula de Cursos de Nivelación.
Los estudiantes de la UNC podrán matricularse solo en cursos y créditos bajo el sistema de cursos vacacionales, cursos de nivelación, de consejería.

Artículo 23° Matrícula en Cursos de Avance.
Se realiza como una estrategia académica para lograr el avance en su Plan de Estudios de los estudiantes con alto rendimiento académico. La matrícula se realiza en aplicación del Plan de Estudios de su Carrera Profesional. Bajo esta modalidad, el estudiante podrá matricularse solamente en una asignatura adicional.
El procedimiento es el siguiente:
Acceden a esta modalidad de avance académico, los estudiantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

a. Que pertenezcan al quinto superior y que estén invictos, condición demostrada necesariamente a través del estudio curricular.
b. Que hayan aprobado obligatoriamente el prerrequisito de la asignatura a llevar.
c. Para obtener los promedios ponderados, se excluyen las asignaturas y/o semestres de estudios bajo reserva de matrícula o licencia de estudios.

Artículo 24° Cambio interno de Carrera Profesional o especialidad.
Para el cambio de carrera o especialidad de los estudiantes de la UNC matriculados en otras carreras profesionales se requiere haber aprobado cuando menos dos (02) semestres académicos o treinta y seis (36) créditos.

Artículo 25° Matrícula de estudiantes en movilidad.
Los estudiantes de los convenios de intercambio y de los programas de movilidad de la Red Peruana de Universidades, se matriculan en la condición de estudiantes libres, sin los límites de créditos, y están exonerados del pago de derechos de matrícula.

Artículo 26° Costo de la Matrícula.
El Consejo Universitario establece semestralmente los costos de matrícula tanto de pre y posgrado, así como las reglas para su exoneración.

Artículo 27° Licencia de estudios.
El estudiante una vez matriculado en el semestre correspondiente puede solicitar licencia de estudios por razones justificadas para todo el semestre académico. La solicitud debe ser presentada antes de ingresar la primera nota al Sistema Integral de Evaluación, SIE. La licencia debe ser aprobada por Resolución de Consejo de Facultad. Para el caso de inasistencias, el estudiante podrá justificar hasta el treinta por ciento (30%) de ellas, tomando en consideración la duración del semestre académico (17 semanas).

Artículo 28° Pérdida de la condición de estudiante.
Se pierde temporal o definitivamente la condición de estudiante de la UNC por las causas siguientes:

a. Pérdida Temporal :
   - Por condena judicial con pena privativa de la libertad.
   - Cuando ha sido suspendido, mientras dure la sanción.
   - Cuando concluido el proceso de matrícula, no ha registrado matrícula ni ha solicitado reserva.
b. Pérdida definitiva:
   - Al término de su plan de estudios y no registra matrícula.
   - Cuando el estudiante es sancionado con separación definitiva de la UNC.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Angelmiro Montoya Mestanza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL

- Cuando el ingresante a los estudios de pre y posgrado de la UNC que no se matricule en el ciclo que le corresponde y que no haya reservado matrícula, pierde automáticamente la condición de estudiante de la UNC.

CAPITULO III
EVALUACIÓN Y SILABO

Artículo 29° Definición.
La evaluación es un sistema que tiene función pedagógica y está orientada a regular el proceso de enseñanza - aprendizaje. Es integral, continua e inherente al logro de las competencias y objetivos curriculares; estimula y desarrolla las capacidades, aptitudes y actitudes críticas y creativas del estudiante; promoviendo las inteligencias múltiples, asignándole un valor cuantitativo o cualitativo. Se regula por una Directiva del Vicerrector Académico.

Artículo 30°Sistema de Evaluación.
La evaluación es de competencia y responsabilidad del docente, debiendo utilizar los procedimientos establecidos en la Directiva de Evaluación correspondiente. El sistema de calificación es único para todas las asignaturas y la escala a usarse es la vigesimal, de cero (0) a veinte (20) siendo la nota mínima aprobatoria once (11); al promediar las notas finales se tomará en cuenta el medio (1/2) punto a favor del estudiante. El registro de las evaluaciones se regula por el Sistema Integral de Evaluación SIE.

Artículo 31° Silabo.
Es el documento académico oficial, en donde se planifica el desarrollo de la asignatura, conforme al contenido, competencias, horas de teoría y práctica establecidas en el Currículo de Estudios respectivo. Asimismo en donde se establecen los criterios de evaluación y requisitos para aprobar la asignatura. Es elaborado por el docente y entregado a los estudiantes en el primer día de clase. El docente lo analiza con los estudiantes, procediendo a ponerse de acuerdo en los procesos de evaluación.

CAPITULO IV
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNC

Artículo 32° Deberes.
Además de los previstos en la Constitución Política, la Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la UNC, el estudiante unecino tiene el deber de:

a. Respetar la Constitución Política, la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General, el presente Reglamento y las demás normas universitarias.
b. Respetar y promover los derechos fundamentales, el desarrollo sustentable, la justicia y la expresión de la diversidad cultural de las poblaciones, incluyendo la de los jóvenes.
c. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
d. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
e. Hacer uso adecuado y exclusivamente para los fines universitarios, de los bienes muebles, inmuebles, instalaciones y los bienes culturales de la UNC.
f. Matricularse en las fechas programadas de acuerdo al cronograma de matrículas, y matricularse en las asignaturas desaprobadas.
g. Asistir a clases con puntualidad y cumplir con los requerimientos académicos del docente.
h. Contribuir al prestigio de la UNC y a la realización de sus fines.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Angelmiro Montoya Mestanza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL

i. Asumir con responsabilidad el gobierno de la UNC, en el caso que fueran elegidos como representantes estudiantiles.
j. Participar en actividades académicas, culturales, sociales y deportivas que contribuyan al desarrollo sostenible de la región y del país, que organice, auspicie o intervenga la UNC.
k. Participar y promover el voluntariado universitario a favor de los sectores necesitados de asistencia y apoyo técnico y profesional, ejerciendo responsabilidad y liderazgo social.
l. No incurrir en delitos, faltas o actos de violencia dentro del claustro, en agravio de la UNC y de los integrantes de la comunidad universitaria.
m. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia o cualquier situación que impida el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad.
n. Matricularse en un mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera.
o. Ejercer el liderazgo y aspirar a transformar la realidad económica, política y social del país, promoviendo una actitud crítica frente a las carencias de la sociedad, así como, contribuir al desarrollo del bienestar social justo y equitativo.
p. Conducirse con honorabilidad, decencia y respeto hacia sus compañeros, docentes y servidores administrativos.
q. Contribuir a la solución concertada de los problemas que surjan del quehacer universitario.
r. Contribuir al fortalecimiento institucional, la buena imagen y el buen nombre de la UNC, velando por el prestigio y posicionamiento de la misma.
s. Respetar los valores, símbolos e insignias de la UNC.
t. Los demás que establezca los reglamentos específicos.

Artículo 33° Derechos.

Además de los previstos en la Constitución Política, la Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la UNC, los estudiantes tienen los derechos siguientes:

a. Recibir una formación académica de calidad para el desempeño personal y profesional.
b. Participar como representante estudiantil en el gobierno de la UNC.
c. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrece la UNC.
d. Recibir un trato respetuoso de los integrantes de la comunidad Universitaria.
e. Formular sus reclamos y peticiones a las instancias de gobierno y administrativas de la UNC.
f. Recibir asistencia y consejería de sus peticiones y reclamos por parte de la Defensoría Universitaria y sus gremios representativos.
g. Elegir y ser elegidos como representantes estudiantiles.
h. Recibir distinciones, estímulos por alto rendimiento académico.
i. Expresar sus ideas y cosmovisiones de manera libre y responsable.
j. La gratuidad de la enseñanza universitaria para el estudio de una sola carrera.
k. A obtener bolsas de estudios y trabajo conforme a la reglamentación.
l. Evaluar a los docentes por semestre académico, con fines de permanencia, ratificación, promoción o separación.
m. Ejercer su objeción de consciencia ante los contenidos y métodos de enseñanza de las asignaturas.
n. Elegir y ser elegido en los órganos de gobierno y otros órganos colegiados de la UNC, conforme a la normatividad universitaria.
o. Fiscalizar la actividad universitaria, de acuerdo con la normatividad universitaria.
p. Asociarse libremente con fines gremiales, culturales, investigativos, científicos, deportivos, artísticos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Angelmiro Montoya Mestanza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL

q. Contar con infraestructura, ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos accesibles para las personas con discapacidad.
r. Enjuiciar críticamente los contenidos silábicos y proponer su mejora al Departamento Académico y Escuelas Académico Profesionales.
s. Solicitar reserva de matrícula por razones justificadas.
t. La gratuidad en el asesoramiento de las prácticas pre-profesionales, elaboración y sustentación de tesis y trabajos de investigación, por una sola vez.
u. Participar en la actividad investigadora.
v. Recibir apoyo de la UNC para la creación de pequeñas y micro empresas de propiedad de los estudiantes, con proyectos calificados y teniendo la posibilidad presupuestaria.
w. Recibir tutoría y capacitación orientadas al desarrollo profesional y académico, al acceso al mercado laboral y liderazgo.
x. No ser discriminado por ningún motivo.
y. Ejercer el derecho a petición y queja, derecho a la defensa y al debido proceso, así mismo el derecho a recusar miembros de jurados, cuando exista conflicto manifiesto.
z. Participar en los beneficios de intercambio universitario, becas y otros.
aa. Obtener en forma oportuna el carné que los identifique como tales.
bb. Los demás que se establecen en los reglamentos específicos.

CAPITULO VI
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 34° De Gobierno.
Conforme a la Constitución, la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNC, los estudiantes de la UNC participan en las diversas instancias de gobierno de la UNC: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad. Su participación se realiza a través de los representantes estudiantiles debidamente elegidos, y cuyo número es un tercio (1/3) del número de miembros de cada uno de los órganos de gobierno.

Artículo 35° Requisitos.
Para postular como representante de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la UNC se debe tener la condición de estudiante regular, estar hábil en el ejercicio de sus deberes y derechos, pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados, haber cursado en la UNC el semestre inmediato anterior a su postulación y no tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.

Artículo 36° Regulación.
Los procedimientos de elección, porcentajes, incompatibilidades, y vacancia, de la participación de los representantes estudiantiles en cada órgano de gobierno de la UNC está regulado en el Estatuto, Reglamento General y Sistema Electoral de la UNC

Artículo 37° Representación gremial.
Los estudiantes de la UNC, ejerciendo sus derechos constitucionales y legales, están representados por la Federación de Estudiantes de Cajamarca, FUC, los Centros Federados de los estudiantes de cada Carrera profesional y Facultades. Los representantes gremiales participan en las instancias de gobiernos de la UNC, como miembros supernumerarios.

Artículo 38°Regulación.
Los procedimientos de elección, porcentajes, incompatibilidades, y vacancia, de la participación de los estudiantes de la UNC en sus gremios representativos están regulados en sus propios estatutos y reglamentos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Angelmiro Montoya Mestanza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL

CAPÍTULO VII
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 39° Incompatibilidades y Prohibiciones.
Los estudiantes de la UNC están sujetos a las incompatibilidades y prohibiciones siguientes:

a. Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la UNC están impedidos de tener actividad rentada por la Universidad, durante su mandato. A excepción de ser asistente de docencia o de investigación.
b. Los representantes de los órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias.
c. Son incompatibles entre sí los cargos de representación gremial con los cargos de gobierno universitario.
d. Es incompatible la condición de miembro de los órganos de gobierno, con la de propietario, accionista, participacionista o aportante de empresas, sociedades, asociaciones, negocios o afines que provean bienes o servicios a la UNC.
e. Es incompatible la condición de estudiante miembro de los órganos de gobierno, con la condición de servidor administrativo, docente o graduado.
f. Los demás que determine los demás reglamentos específicos .

Artículo 40° Sanciones por transgresiones.
Los estudiantes que trasgredan los principios, deberes obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos internos de la UNC, incurrirán en responsabilidad académica y disciplinaria sujetas a sanción establecida en el Reglamento correspondiente.

CAPITULO VIII
GRADOS, TITULOS Y CERTIFCACIONES

Artículo 41° Grados y Títulos.
La UNC, al culminar los estudios de pregrado, posgrado y de segunda especialidad, otorga a sus alumnos los grados académicos y títulos profesionales respectivos. Estos se encuentran regulados en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNC.

Artículo 42° Certificados de Estudios.
Es el documento oficial expedido por la Facultad y visado por el Vicerrector Academico de la UNC, en el que constan las calificaciones de las asignaturas por ciclo de estudios o semestres y el promedio ponderado general. El procedimiento y derecho de pago, lo determina el TUPA de la Universidad.

Artículo 43° Constancias y certificaciones.
Las UNC, sus unidades académicas y administrativas, conforme a su Texto Unico de Procedimiento Administrativo, en adelante TUPA, emite y autoriza las constancias siguientes:

a. **Constancia de Estudios o Matrícula:**
   Es el documento oficial que acredita la condición de estudiante de la UNC, debidamente matriculado en el semestre o ciclo respectivo. El procedimiento y costo están previsto en el TUPA de la UNC.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Angelmiro Montoya Mestanza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL

b. **Constancia de orden de mérito:**
Es el documento oficial de la Escuela Académico Profesional que acredita el orden de mérito en base al promedio ponderado conforme a la promoción de ingresantes a la carrera profesional respectiva, al que pertenece el solicitante. El procedimiento y costo están previsto en el TUPA de la UNC.

c. **Constancia de Promedio ponderado:**
Es el documento oficial de la Escuela Académico Profesional que acredita el promedio obtenido por el estudiante y que lo certifica estar en el tercio o quinto superior del orden de mérito de su promoción respectiva. El procedimiento y costo lo estable el TUPA de la UNC.

d. **Constancia de Record de Notas:**
Es el documento oficial emitido por la Dirección de la Escuela Académico Profesional que acredita los calificativos de las asignaturas aprobadas y desaprobadas, obtenidos por el estudiante. El procedimiento y costo lo establece el TUPA de la UNC.

e. **Constancia de realizar actividades de Responsabilidad Social:**
Es el documento oficial que emite el Decano de la Facultad respectiva en donde se acredita que el alumno ha realizado actividades de responsabilidad social conforme a su carrera profesional y ámbito de intervención de su Escuela. El procedimiento y costo están previsto en el TUPA de la UNC.

f. **Constancia de realizar actividades extracurriculares:**
Es el documento oficial que emite el Decano de la Facultad en donde se acredita la participación en actividades deportivas, culturales o artísticas contemplas en los currículos de estudios o planes operativos de la Facultades. El procedimiento y costo están previsto en el TUPA de la UNC.

g. **Constancia de no adeudar por ningún concepto:**
Es el documento oficial que emite la Oficina de Control Patrimonial en donde se acredita que el estudiante no deuda pendiente con la UNC. El procedimiento y costo están previsto en el TUPA de la UNC.

h. **Constancia de no adeudar libros o material bibliográfico:**
Es el documento oficial que emite la Biblioteca Central y la de las Unidades Académicas, en donde acredita que el alumno no adeuda ningún libro o material biblioteca. El procedimiento y costo están previsto en el TUPA de la UNC.

i. **Constancia de no tener sanciones disciplinarias:**
Es el documento oficial que emite el Decano de la Facultad respectiva, en donde el Decano acredita que el estudiante no ha sido sancionado disciplinariamente por el UNC. El procedimiento y costo están previsto en el TUPA de la UNC.

j. **Constancia de participar en actividades investigativas:**
Es el documento oficial que emite la Unidad de Investigación de la Facultad, en donde se acredita que el estudiante participa o ha participado en proyectos de investigación o actividades investigativas organizadas o promovidas por la Facultad. El procedimiento y costo están previsto en el TUPA de la UNC.

i. **Cartas de presentación:**
Es el documento oficial de la Facultad en donde el Decano presenta al alumno y/o solicita a alguna entidad pública o privada, considere al alumno en alguna plaza de prácticas pre-profesionales que ofrezca la entidad. El procedimiento y costo están previsto en el TUPA de la UNC.

CAPITULO IX
SERVICIOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 44°.- Servicios del estudiante.
Conforme a la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General, el estudiante de la UNC cuenta con los servicios siguientes:
a. Servicios de Biblioteca.
b. Servicios de Consejería y Tutoría.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Angelmiro Montoya Mestanza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL

c. Servicios de Laboratorios y Gabinetes.
d. Servicios de Sala de Conferencia.
e. Servicio de Museo.
f. Servicios de Radio Televisión.
g. Servicios de Comedor Universitario.
h. Servicios de Residencia Universitaria.
i. Servicios de Guardería.
j. Servicios de Transporte.
k. Servicios de Apoyo Médico y psicológico.
l. Centro de Idiomas.

Artículo 45° Servicio de Biblioteca.
El estudiante de la UNC cuenta con un sistema de biblioteca física y virtual que contribuyen a su formación integral y profesional. El sistema incluye una biblioteca central, y biblioteca por cada carrera profesional y Escuela de Posgrado. Asimismo y progresivamente, el acceso a redes de bibliotecas virtuales de las universidades más importantes del mundo

Artículo 46° Servicio de Consejería y Tutoría.
El sistema de consejería tiene como finalidad fortalecer la formación humana del estudiante, afianzar su vocación académica y profesional, orientarlo en el desarrollo del plan de estudios, así como promover sus destrezas y competencias.
El sistema de tutoría presta orientación psico-pedagógica al estudiante, para optimizar su aprendizaje y socialización dentro y fuera del ámbito universitario. Estas actividades se realizan en coordinación con las Escuelas Académico Profesionales.

Artículo 47° Servicios de laboratorios y gabinetes.
Las Facultades cuentan con diversos laboratorios y gabinetes para asegurar la formación científica, tecnológica e investigativa de los estudiantes.

Artículo 48° Servicios de Sala de Conferencia y Video Conferencia.
La UNC, sus Facultades cuentan con Sala de Conferencia y Equipos de Video Conferencia en donde se desarrollan diversos eventos académicos, como seminarios, congresos, conferencia magistrales, conferencia virtuales, talleres y otros. Entre las más importantes tenemos: el Centro de Convenciones Alipio Paredes Canto, el Aula Magna, el Auditorio de la Escuela de Posgrado, el Auditorio de la Facultad CECA y el Sala de Conferencias de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 49° Servicios de Radio y Televisión.
La UNC cuenta con una radio y televisión que está al servicio de formación integral de los estudiantes unecinos y del desarrollo de la formación no presencial a través de programas culturales, temáticos y artísticos, así como de sus actividades de responsabilidad social.

Artículo 50° Servicios de Museos.
La UNC cuenta con Museos tales como el arqueológico, zoológico, botánico, herbario, de herramientas andinas, y archivos documentarios, físicos y virtuales, que son utilizados para afianzar la formación científica e integral de los estudiantes.

Artículo 51° Centro de Idiomas.
La UNC cuenta con un Centro de Idiomas en donde se desarrollan cursos de idiomas extranjeros y nativos, innovando las metodologías de enseñanza-aprendizaje en idiomas a favor de los estudiantes de pre y posgrado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Angelmiro Montoya Mestanza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL

Artículo 52° Servicios de Transporte.
La UNC brinda el servicio de transporte gratuito a favor de sus estudiantes, en horarios, plan de rutas y paraderos establecidos. Este servicio podrá utilizarse, según la disponibilidad, para los viajes de promoción o de investigación.

Artículo 53° Servicio de Comedor Universitario.
El comedor Universitario es el servicio de alimentación que la UNC incluida las sedes, ofrece a sus estudiantes, de acuerdo a las condiciones socio-económicas de éstos. Se administra con la participación de los estudiantes debidamente representados.

Artículo 54° Servicio de Residencia Universitaria.
La Residencia Universitaria es el sistema que, sobre las base de compartir una infraestructura física de habitación, promueve valores de convivencia y de interacción humana, académica, cultural y social, para optimizar el desarrollo del conocimiento y la formación de hábitos y competencias universitarias. Se administra conforme a su Reglamento específico.

Artículo 55° Servicio de Guardería.
La Guardería Universitaria es el servicio que se encarga del cuidado de los niños, hijos de los estudiantes, posibilitando que los estudiantes asistan a clases y desarrollen sus actividades académicas, con la seguridad que sus menores hijos están al cuidado de la universidad.

Artículo 56° Servicio Médico, Psicológico y Social.
El sistema de asistencia universitaria para la salud, brinda servicios y asistencia médica, psicológica y social a los miembros de la comunidad universitaria. Promueve políticas de lucha contra el cáncer y otras enfermedades, suscribiendo convenios con instituciones de salud especializada. Vela para que los estudiantes, al momento de su matrícula, se registren en el Sistema Integral de Salud o en otro seguro que la UNC facilite.

Artículo 57° Políticas y actividades inclusivas.
La UNC desarrolla políticas y actividades inclusivas a favor de los estudiantes con distintas o diversas capacidades, promoviendo el acceso físico seguro a sus instalaciones, el idioma de señas, el idioma braille, entre otras.

CAPITULO X
CULTURA, ARTE Y DEPORTE DEL ESTUDIANTE

Artículo 58° Actividades.
Los estudiantes de la UNC desarrollan sus inteligencias múltiples, competencias y habilidades culturales, artísticas y deportivas a través de las actividades siguientes:
a. Tuna Universitaria.
b. Festivales de Música.
c. Coro Universitario.
d. Club de Danzas y Teatro Universitario.
e. Los Juegos Florales Universitarios.
f. Competencias Deportivas.

Actividades que reciben el apoyo y promoción de la Oficina General de Bienestar Universitario de la UNC.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Angelmiro Montoya Mestanza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL

CAPITULO XI
DISTINCIONES Y ESTÍMULOS

Artículo 59° Distinciones Honoríficas.
La UNC, confiere en su Día Jubilar, a sus mejores estudiantes, las distinciones honoríficas siguientes:

a. Trípode de Oro, que se otorga por acuerdo del Consejo Universitario.
b. Trípode de Plata, que se otorga por acuerdo de Consejo de Facultad.
c. Antorcha Universitaria, que se otorga por acuerdo de Consejo Universitario por los aportes a la responsabilidad social universitaria.

Artículo 60°Estímulos económicos.
Las Facultades, por acuerdo del Consejo Universitario, confiere estímulos económicos a los estudiantes que contribuyan al desarrollo de la ciencia, tecnología, cultura, arte, deporte y en el desarrollo social.

Artículo 61° Exoneraciones de Tasas.
La Universidad exonera del pago de tasas educacionales, por todo concepto, a los dos primeros puestos de cada Escuela Académico Profesional, en cada semestre académico.

CAPÍTULO XII
ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 62° Regulación.
Las infracciones, sanciones y procedimientos que le correspondan aplicar a los estudiantes de la UNC están regulado por el Reglamento Disciplinario de los Estudiantes de la UNC

DISPOSICIONES FINALES

UNICA.
El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los medios oficiales de la UNC.

Cajamarca, Perú, Marzo 2018.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Angelmiro Montoya Mestanza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL